

# GACETA DE MADRID.

SABADO 22 DE ENERO DE 1825.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Continúa la Real orden de la gaceta anterior.*

Art. 15. Para dar á la explotacion y elaboracion de los metales toda la extension y perfeccion debidas, y que exigen los usos á que se destinan, se tendrá presente, despues de planteadas las providencias contenidas en los tres artículos anteriores, la memoria que tiene presentada al Gobierno desde Febrero de 1823 el director general de minería de Méjico D. Fausto de Elhuyar, vocal de la Junta de Fomento de Riqueza.

Art. 16. Para facilitar mas y mas la salida ó venta de los cobres de las minas, si resultasen sobrantes despues de cubiertas las necesidades de los departamentos, que forzosamente los han de emplear en sus usos, se procederá en aquel caso á la plantificacion de un martinete en el sitio de las minas, ó de sus inmediaciones, segun lo permita la localidad, para reducir el cobre á paños, suelos de calderas y otros utensilios, y se reducirá tambien á barras y demas formas en que vienen los cobres extranjeros; y se pondrán á la venta del público en Sevilla y alguna otra capital á cargo de un comerciante bajo un premio moderado, ó bien de los que corren por cuenta de la Real Hacienda con el despacho de los géneros plomizos.

Art. 17. El director de las minas, con acuerdo de los demas gefes y principales empleados de ellas, y con presencia de todos los reglamentos que rigen en todas las de España, y circunstancias particulares de las de Rio Tinto, formará un reglamento é instruccion, en que se comprenda el número y clase de empleados necesarios, al frente de los cuales se hallen siempre un director facultativo, gefe del establecimiento, que reasumirá el cargo de administrador, y un subdirector de esta clase, y encargado especial de la cementacion, sus dotaciones y deberes; el de los capataces, maestros y operarios para cada ramo; el sistema administrativo y de contabilidad, y el orden de todas y cada una de las manipulaciones; arreglándose á que reinen el mayor orden, economía y sencillez; á que se ocupe útilmente el menor número posible de empleados; que se imposibilite la prevaricacion, y se asegure con claridad el interes y utilidad de la Real Hacienda; debiendo entrar por apéndice de este reglamento el que rija en la labor nombrada *cementacion*, que ha de formar el encargado especial de la misma; y todo se elevará á este ministerio por conducto de la Direccion general de Rentas para la aprobacion de S. M., despues de haberse oido el dictamen de la Junta de Fomento de la Riqueza del reino.

Art. 18. Todos los surtidos de los diferentes artículos y efectos que se consumen en las labores de las minas, que se compran en grandes cantidades, y proceden de sitios distantes de ellas, se harán por contratas, que celebrará el director-administrador de las mismas con los respectivos fabricantes ó comerciantes, con intervencion de la contaduría, previos los avisos públicos y anticipados que se han de dar en la capital inmediata y pueblos de la circunferencia, en que se expresen la calidad y requisitos que han de tener dichos artículos, y las demas condiciones de utilidad para la Real Hacienda con que se han de celebrar las enunciadas contratas, estando autorizado dicho gefe de las minas para aprobarlas con acuerdo de la contaduría, y dando parte en seguida del expediente formado sobre cada una á la Direccion general de Rentas.

Cesará asimismo para siempre el sistema de comprar y mantener buyes y mulas por cuenta del establecimiento, pues las operaciones en que se ocupaban se han de hacer tambien por contratas celebradas con aquellos pueblos; omitiéndose igualmente el sistema de hacer compras de trigo para los apuros de aquel vecindario; pues en tales casos es preferible subir los jornales; y quedando extinguidos en su consecuencia los destinos llamados

de Tercero de granos y apoderado de las minas en Sevilla, por ser excusados, y conforme á lo propuesto por el director de las minas en su informe general de 1820. (*Se continuará.*)

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

BRASIL.

*Rio-Janeiro 25 de Octubre.*

Se extiende mucho la idea de una conciliacion entre el Rey de Portugal y su Hijo.

Lord Cochrane, que llegó á Fernambuco bastante tarde para tomar parte en la accion, ha dado la vela para Bahía, en vez de volver á Rio-Janeiro á desarmar, como se le habia mandado. Esta desobediencia da lugar á muchas conjeturas. Lord Cochrane ha recibido orden de volver. Se ha sabido que estaba en Bahía, y que hacia preparativos para un gran viage, pues estaba vendiendo sus últimas presas, y haciendo viveres para seis meses. Parece tiene intencion de ir á corso contra los portugueses. Las últimas noticias de Bahía anuncian la salida de este almirante corsario, el primero que ha tenido á sus órdenes una division y un navío de 74. Sus partidarios aseguran que ha ido al norte del Brasil á destruir y aniquilar los enemigos del Emperador y los suyos.

ITALIA.

*Génova 30 de Diciembre.*

Entre varias observaciones curiosas é interesantes que ha publicado últimamente el baron de Zach en su *correspondencia astronómica, geográfica, hidrográfica &c.*, merece particular atencion un artículo que se halla en la página 199 del cuaderno 2.º, vol. 11, y dice así:

„Antes de ahora hemos publicado algunas observaciones astronómicas hechas en Buenos-Aires, y tomadas de un periódico de aquel país, titulado *Abeja argentina*. En él se habla de un observatorio astronómico que iba á erigirse en la capital de esta república naciente. Entre tanto se publicaron las observaciones hechas en 1821 y 1822 en observatorios provisionales, entre las cuales se encuentra la de un cometa del año 1821. Aquellos observadores estan en la creencia de que este astro no fue visto en Europa; y añaden, lo que es tan fácil de creer como de dudar, que este es el primer cometa, cuya órbita haya sido calculada en aquella parte del mundo.

„Anteriormente he manifestado mi sorpresa y mis dudas sobre la certeza de las observaciones de un segundo cometa, que suponen haber sido invisible en Europa, y que se hicieron al tiempo mismo que un capitan de navío de la marina británica estaba observando en la misma parte del mundo, y casi frente á Buenos-Aires, el primer cometa de 1821, que fue visto y observado en toda la Europa. Al mismo tiempo dije que las observaciones de este segundo cometa pondrian en confusion á todos los astrónomos europeos.

„Pero lo cierto es que en 1821 no apareció sino un solo cometa, el cual fue observado en Europa antes de pasar por superhelio, y despues de su paso lo fue por el capitan Hall, de la marina Real británica en Valparaiso. Ocho astrónomos de Europa calcularon la órbita de este cometa, y sus elementos estan perfectamente acordados. Si se comparan con los de Buenos-Aires, se verá cuan groseras y falsas son las observaciones que allí se suponen, y lo que es mas asombroso, la órbita que los astrónomos del Rio de la Plata dicen haber calculado sobre sus observaciones no corresponde á ellas en manera alguna, ni la representan. Todo ello no es mas que una superchería, y una fantasmática astronómica para alucinar á aquellos nuevos republicanos, lo cual es de mal agüero para aquella república en embrión, que de-

38  
biera estar fundada sobre la verdad, sobre la probidad, y sobre las mejores costumbres. Si todos los demas actos de aquel pais son de la misma calaña, la nueva república irá bien presto á tomar el camino del cometa.<sup>29</sup>

#### INGLATERRA.

*Londres 3 de Enero.*

El *Procurador general* de Irlanda ha errado el golpe contra Mr. O-Connell, segun teniamos previsto, pues habiendo reunido un gran *jury*, compuesto todo de protestantes, acaba de resolver este que no há luzar á la formacion de causa contra Mr. O-Connell.

El *jury* duró dos horas, dice el *Morning Chronicle*. En él se presentó Mr. O-Connell con seguridad modesta, rodeado de muchos hombres respetables y arrebatando la atención de mas de 1000 personas, cuya alma estaba pendiente de la suerte de este grande orador de los católicos; y habiendo en fin resuelto que Mr. O-Connell no era culpable, no es posible pintar el alborozo que este fallo produjo en Dublin.

„Habíamos dicho ya que no podia resultar bien alguno de esta animosidad del *Procurador general* de Irlanda, y confesamos ingenuamente y con placer, que hemos padecido un grande error. Creemos pues en vista de esta decision que todavía hay posibilidad de restablecer la paz entre los irlandeses; pero seria preciso para ello que la legislacion apoyase la buena disposicion del espíritu público, declarando que los seis millones de católicos de la Irlanda no son *bestias salvajes* (*wild beasts*), sino hombres, y hombres cristianos.

„Ademas, en honor del nombre ingles y de la humanidad toda, quisiéramos que se borrara hasta la memoria de la ley llamada *de los treinta y nueve artículos*: ley que está vigente, y en virtud de la cual el sacerdote católico que no se pone en marcha para el destierro en el momento mismo que se le notifica, debe ser hecho cuartos vivo, y despues quemado; suplicio que no hace muchos años sufrió un venerable cura católico llamado Hugo Greens: seria pues menester mucha desvergüenza para declamar contra la Inquisicion de España (que no era por otra parte mas que una policia civil) cuando tenemos en nuestros códigos unas leyes que causarían rubor á los familiares mismos del santo Oficio (1).”

—El partido católico se compone en Irlanda, 1.º de los labradores de toda clase, que ascienden á cinco millones, y estan interesados en no pagar diezmo al clero protestante; 2.º del clero católico; 3.º de la clase rica y los abogados, la mayor parte muy revolucionarios y decididos por la independendia de la Irlanda; 4.º de una corta porcion de la nobleza irlandesa que permaneció fiel á la religion de sus antepasados, y se libró de la confiscacion de sus propiedades.

#### FRANCIA.

*Paris 8 de Enero.*

*Bolsa del dia 7.* Cinco por 100 consolidados 102 85.—Ducados 89½.—Pesos 18½.—Empréstito Real de España 55½.—Anualidades 1092 50.—Accion de banco 198½.—Obligaciones de la ciudad de Paris 1390.

*Proyecto de ley sobre el sacrilegio, presentado á la Cámara de los Pares por el Guardasellos, Ministro de la Justicia.*

Carlos &c.

Hemos mandado y mandamos que el proyecto de ley, cuyo tenor sigue á continuacion, se presente en nuestro nombre á la Cámara de los Pares por nuestro Guardasellos, Ministro secretario de Estado en el departamento de la Justicia, á quien encargamos exponer los motivos en que se funda, y sostenerlo en la discusion.

#### TITULO I.—*Del sacrilegio.*

Art. 1.º La profanacion de los vasos y formas consagradas es crimen de sacrilegio.

Art. 2.º Se declara profanacion todo acto cometido voluntariamente y por odio ó menosprecio de la Religion en los vasos ó formas consagradas.

Art. 3.º Hay prueba legal de estar consagradas las formas cuando estan en el tabernáculo, ó se hallan expuestas en el viril, y cuando el sacerdote da la comunion, ó lleva el viático á los

(1) Perdonando estas preocupaciones al *Morning Chronicle*, no podemos menos de observar que aunque estamos en la época de los arrepentidos, todavía no habíamos oido una palinodia tan solemne como la que aquí canta sobre tantos y tan peregrinos puntos.

enfermos. Hay prueba legal de estar consagrados el copon, el viril, la patena y el cáliz, cuando en el acto de cometer el delito se hace uso de ellos en las ceremonias de la religion: hay igualmente prueba legal cuando el copon y el viril se encuentran cerrados en el tabernáculo de la iglesia.

Art. 4.º La profanacion de los vasos sagrados se castiga con pena de muerte; y la de las formas consagradas con la del parricida.

#### TITULO II.—*Del robo sacrilego.*

Art. 5.º Se castigará con la pena de muerte á cualquiera que se le declare haber cometido robo en un edificio consagrado á la Religion del Estado, siempre que este delito coincida por otra parte con las circunstancias determinadas en el artículo 381 del código penal.

Art. 6.º Se castigará con trabajos perpetuos al que se declare reo de haber robado, aunque sea sin fraccion del tabernáculo, vasos sagrados que estuviesen encerrados en él, con tal que sea en un edificio dedicado al ejercicio de la religion del Estado.

Art. 7.º Se castigará con la misma pena: 1.º El robo de vasos sagrados cometido en un edificio dedicado al ejercicio de la religion del Estado, sin la circunstancia determinada por el artículo anterior; pero con las dos de las cinco prevenidas en el artículo 381 del código penal: 2.º todo robo cometido con violencia en los mismos lugares, y con dos de las cuatro primeras circunstancias contenidas en el expresado artículo.

Art. 8.º Se castigará con la pena de trabajos temporales todo individuo que resulte culpable de haber robado vasos sagrados ú otros objetos destinados para celebrar las ceremonias de la religion del Estado, siempre que el robo se haya cometido en un edificio consagrado á esta religion, aunque no vaya acompañado de las circunstancias comprendidas en el art. 381 del código penal.

Art. 9.º Se castigará con reclusion todo individuo culpable de robo, si este se ha cometido de noche, ó por dos ó mas personas, en un edificio consagrado á la religion del Estado.

#### TIT. III.—*De los delitos cometidos en las iglesias, ó sobre objetos consagrados á la religion.*

Art. 10. Se castigará con un encierro de tres á cinco años, y con una multa de 500 á 1000 francos toda persona que se declare culpable de ultraje contra el pudor, cuando este delito se haya cometido en un edificio consagrado á la religion del Estado.

Art. 11. Se castigarán con una multa de 16 á 300 fr. y un encierro de seis dias á tres meses los que por desórdenes ó alborotos ejecutados, aunque sea en lo exterior de un edificio religioso, hubieren retardado, interrumpido ó impedido las ceremonias de la religion.

Art. 12. En los casos prevenidos por el artículo 217 del código penal, si los monumentos, estatuas ú otros objetos destruidos, arrancados, mutilados ó desatados estuviesen consagrados á la religion del Estado, el delincuente se castigará con un encierro de seis meses á dos años, y una multa de 200 á 250 fr.

Si el delito se hubiere cometido en lo interior de cualquiera de estos edificios, será la pena de uno á cinco años de encierro, y de 10 á 50 fr. de multa.

Art. 13. El art. 463 del código penal no es aplicable á los delitos prevenidos en los arts. 10, 11 y 12 de la presente ley.

Tampoco será aplicable á los delitos prevenidos en el artículo 401 del mismo código, cuando estos se hayan cometido en lo interior de un edificio consagrado á la religion del Estado.

#### TITULO IV.—*Disposiciones generales.*

Art. 14. Las disposiciones de los títulos 2 y 3 de la presente ley se aplican á los crímenes y delitos cometidos en los edificios dedicados á los cultos legítimamente establecidos en Francia.

Art. 15. Continuarán en su vigor las disposiciones que no se deroguen por la presente ley.

Dado en el palacio de las Tullerías el 2 de Enero de 1825, y el primero de nuestro reinado.—Carlos.

—Algunos oficiales de la guarnicion inglesa de Corfú confirman en sus cartas lo que se ha dicho en los periódicos alemanes, relativo á los sitios de Patrás, Coron y Modon; pues el dia 17 de Noviembre publicó una proclama el lord primer comisario, mandando formalmente á los buques ingleses *respetasen el bloqueo puesto por los griegos á estas tres plazas*. Este hecho ha sido muy favorable á la causa de los defensores de la cruz, y hace concebir esperanzas; pero si los que se lisonjean con ellas mirarán á lo pasado, no recibirían tales noticias con tanto calor. Ann no acordamos que habiendo llamado el Parlamento á dos ministros

(Liverpool y Canning) para que diesen cuenta de la conducta del Gobierno con los griegos, contestaron que su conducta era perfectamente neutral, en especial respecto á los bloqueos puestos por los griegos, que serian tan respetados como los de sus enemigos.

— El coronel Gauchais, condenado á muerte en el tribunal de Poitiers por haber sido cómplice en 1822 con el general Berton, apeló de esta sentencia, y el tribunal supremo de *Casacion* acaba de quitarle toda esperanza confirmando la sentencia de Poitiers. La familia de Gauchais ha suplicado al Rey, segun se dice, le commute la pena.

— Mr. Stratford Canning, embajador de Inglaterra cerca de la corte de Rusia, tuvo el 27 de Diciembre una audiencia del Emperador de Austria que duró mas de una hora. Este diplomático salió el 30 para Petersburgo.

#### PORTUGAL.

*Lisboa 6 de Enero.*

Se ha suspendido el preparativo marítimo de la expedición destinada para el Brasil, y se dice generalmente que se esta tratando del restablecimiento de la union de aquel reino con Portugal, suponiendo que la salida de varios correos de gabinete para las principales cortes del continente, y con frecuencia para la de Londres, es sin duda por este importante negocio. Estas lisonjeras noticias han animado sobremanera á los especuladores, y tanto de Oporto como de aqui han salido ya diversos buques portugueses para todos los puertos del Brasil, habilitándose otros con igual destino. Sin embargo de que S. M. desde un principio jamas ha querido usar de represalias con respecto á la conducta hostil del gobierno revolucionario del Brasil contra las personas y propiedades de los leales portugueses, y que nuestras fuerzas navales eran mas que suficientes para destruir las del llamado imperio, mandadas por aventureros bien conocidos, que no tienen mas patria que su interés particular, con todo es innegable que desde 1823 se ha puesto la marina en un estado floreciente, y todos los buques de guerra de este departamento se hallan en el dia carenados y listos para cualquier armamento. Esta actividad, desconocida en Portugal despues de 1807, no ha dejado de causar rezelo al gobierno intruso del Brasil, y puede decirse que contuvo la orden de expedirse patentes de corso contra nuestro pabellon. La misma actividad fue confesada por aquel gobierno en sus decretos y órdenes para poner en ejecucion todos los medios de defensa, principalmente en la capital, en que se han gastado sumas considerables; y por último se vió hasta la impolítica de armar negros esclavos para defender la independencia del Brasil, cuando alli es tan superior el número de gente de color con respecto á los blancos. Las ocurrencias de la provincia de Pernambuco; los partidos que hay en todas las demas, y la anarquía atroz en la de Pará y otros puntos, habrá hecho conocer al gobierno intruso que no podría jamas conseguir la separacion de Portugal ni ser obedecido.

He aqui el estado actual de la marina Real y su fuerza en este departamento. Tres navios *D. Juan VI* de 74, *Reina de Portugal* y *S. Sebastian* de 70. Seis fragatas, *Diana* de 54, *Princesa Real* de 50, *Amazona* y *Perla* de 46, *Príncipe D. Pedro* de 40, y *Venus* de 36. Ocho corbetas, *Infante D. Miguel*, *Urania*, *Lealtad* y *Cibeles* (construida en el año último) de 24; *Calisto*, *Princesa Real* y *Galatea* de 22, y *Princesa de Beira* de 20. Dos bergantines, *Tajo* de 20, y *Providencia* de 18. Seis urcas y varios bergantines-goletas, y goletas que sirven de correos. Actualmente estan cruzando en distintos puntos hasta las Azores, las fragatas *Princesa Real* y *Perla*, la corbeta *Infante D. Miguel* y el bergantin *Providencia*.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Bilbao 9 de Enero.*

El dia 21 de Diciembre último fue glorioso para esta fiel villa por haberse bendecido la bandera del cuerpo de voluntarios Realistas. La ceremonia se celebró en la iglesia de Santiago con la mayor pompa y solemnidad, asistiendo el ilustre ayuntamiento con todas las autoridades civiles y militares y comunidades eclesiásticas. Despues de celebrada la misa, y hecha una enérgica plática por el P. Mtro. Cerio, agustiniano, en que inculcó á los voluntarios las sagradas obligaciones que contraian, y los males sin número que causaron á la Religion y al Estado la insubordinacion é indisciplina de los soldados secuaces de los revolucionarios, se cantó el *Te Deum* en accion de gracias; y fue conducida la bandera á la plaza con todo el lucido acompañamiento, y en medio de un repique general de campanas, descar-

gas de artillería y la música del mismo cuerpo. Alli, estando presente el retrato de S. M., se hizo el juramento solemne por todo el cuerpo de voluntarios, y resonaron por los aires los vivas á la religion y al Rey, siguiéndose un paseo militar por todas las calles principales, colocándose despues la insignia en las casas consistoriales. Por la tarde hubo corridas de novillos, y por la noche se encendieron las barricas segun costumbre en las principales festividades, con danzas al son de tamboril, no dejando de tocar la música de los voluntarios en el balcon de ayuntamiento, y sin que haya ocurrido en dia tan plausible la menor alteracion en la tranquilidad pública. El ayuntamiento arengó á los voluntarios en los siguientes términos:

*Judiciauos de la guardia de honor.* „El ayuntamiento, que apenas instalado a la dichosa restauracion de la legitimidad fijó en tan críticas circunstancias á vuestro zelo y lealtad la defensa y tranquilidad de esta villa, os reune en este dia, y reconocido al denodado esfuerzo con que habeis seguido la senda del honor, os conduce al templo, implora para vosotros la asistencia y proteccion del Todopoderoso, y presenta á vuestras filas este precioso y antiguo biason de vuestros progenitores, como augusto simbolo y emblema de la sagrada causa que os propusisteis defender. Altar y Trono clamaron fervientes vuestros pechos; y esta bandera, que de hoy en mas hará vuestro mayor lustre y ornato, os será por siempre recuerdo glorioso de que á su sombra por Altar y por Trono combatieron vuestros mayores, y que á su imitacion y ejemplo á la conservacion del Altar y del Trono deberán ser constantemente dirigidos todos vuestros conatos. No anuncia entre vosotros esta marcial insignia la furibunda guerra, ni el atroz exterminio: no es funesto presagio de horribles ruinas, mortíferos estragos, ni pavorosa desolacion. Es sí el dulcísimo signo de la paz y del reposo, el gratísimo estandarte que proclama el triunfo del reinado de la justicia y de la legitimidad. En torno de ella giran las virtudes cristianas y sociales, y la felicidad sigue sus huellas. En ella está cifrado el orden del pueblo, el apoyo de la autoridad, el lustre de la magestad y el decoro y esplendor de la Religion.

„Individuos de la guardia de honor: grandes y sublimes son las obligaciones que contraeis en este dia. Al jurar esta bandera, no jurais tan solo derramar vuestra sangre en la lid por defenderla, si que tambien jurais conducir y comportaros en guerra y en paz de modo que su brillo no padezca, ni se manille su honor. En el juramento que prestais estriba la dicha del pueblo que os mira. De él depende su futura calma y reposo; y si á los enemigos de las antiguas fundamentales leyes de la monarquía es de pavor y espanto, á los incautos, á los alucinados, á los arrepentidos es de regocijo y placer. Miran en vosotros los generosos protectores del orden y de la tranquilidad, y no temen que ella desaparezca mientras exista entre vosotros esta gloriosa insignia. El ayuntamiento se congratula entrañablemente en este dia, y desde él presagia ya que el honor, estimacion y cristianidad, que reglarán vuestra conducta en todas ocasiones, añadirán nuevos quilates á las antiguas glorias del suelo vizcaíno y de esta villa.

„Casa consistorial de Bilbao 21 de Diciembre de 1824. = Josef Maria de Jusue, alcalde. = Antonio Gomez de la Torre, regidor. = Niceto de Llano, regidor. = Josef Genaro de Elordui, regidor. = Ramon de Basabe, regidor. = Josef Maria de Gortazar, regidor. = Josef Manuel de Murgoitio, regidor. = Josef Nicolas de Torres, regidor. = Antonio Eloy de Zuazo, regidor. = Pedro Novia de Salcedo, regidor. = Ramon de Gorostiaga, regidor. = Lucas de Begoña, regidor. = Juan de Goyoaga, regidor. = Juan Antonio de Arriaga, primer diputado del comun. = Mariano Sieralta de Salcedo, sindico procurador general. = Vicente de Iturzaeta, sindico personero. = Julian de Urquijo, secretario.”

*Burgos 12 de Enero.*

La comunidad de monjes benedictinos de S. Juan, extramuros de esta ciudad, celebró en el dia 17 de Diciembre próximo pasado la exhumacion del cadáver del P. Fr. Mauro Iglesias, monge profeso de dicho monasterio, muerto en un caudal en la plaza de aquella ciudad el dia 21 de Diciembre de 1821 por su especial adhesión á la Religion y á su SOBERANO, por los enemigos de la Religion y del Trono. Verificado este acto, y colocados los preciosos restos de aquella religiosa y realista víctima en una urna sobre el magnífico túmulo que se erigió al efecto, se cantó por la comunidad, acompañada de los sochantres de la catedral y la música de los voluntarios Realistas, una vigilia y misa solemne, que celebró de pontifical el Reverendísimo P. Mtro. Fr. Ramon Josef Pardo, abad de S. Salvador de

40  
 Oña; y pronunciada en seguida una piadosa oración fúnebre por el Rmo. P. Mtro. Fr. Pedro Duro, ex-abad del monasterio de Cardeña, fue trasladada la urna á la capilla titulada de nuestra Señora de Monserrat, sepulcro antiguo de los monges.

La asistencia de las autoridades, comunidades religiosas, cabildos eclesiásticos, y de los Sres. oficiales de infantería y caballería Realistas hizo esta función una de las mas solemnes en Búrgos; y las bien disciplinadas compañías de granaderos y cazadores Realistas mantuvieron en la procesion el orden, que de otro modo se hubiera alterado por el ansia con que la multitud se agolpaba á ver y dar el parabien de tanta gloria al que con el mayor dolor habian visto en tan ignominioso patíbulo. Hasta el cielo pareció tomar interes en hacer brillante esta augusta ceremonia. En el dia aciago de la injusta muerte manifestó su sentimiento desatándose en furiosa tempestad de vientos y granizo; y en este de tanto triunfo, desde que salió la urna de la iglesia hizo brillar su sol hermoso hasta que fue colocada en la capilla, volviendo á cubrirse entre densa niebla como habia estado antes.

*Madrid 21 de Enero.*

Un correo extraordinario, llegado á esta capital ayer mañana, ha traído la infausta noticia que vamos á referir.

*Nápoles 4 de Enero de 1825.* Un acontecimiento el mas doloroso ha llenado hoy de luto á este reino, y á toda la Real Familia. Fernando I, Monarca tan esclarecido por sus virtudes, como estimado por las bondades de su carácter, no existe ya. He aqui los detalles de este fatal é inesperado suceso.

El dia 29 de Diciembre salió S. M. para su casa de recreo de Barciaturo sin experimentar la menor alteracion en su buena salud. El 30 despertó con catarro; pero sin calentura ni otro síntoma peligroso. Aquella indisposicion fue progresivamente disminuyéndose, de modo que S. M. se encontró en estado de recibir la corte el dia 1.º de año, y de asistir aquella noche y la del siguiente al coliseo de S. Carlos. Encontrándose el Rey muy restablecido en el dia de ayer habia resuelto salir hoy para hacer un poco de ejercicio, sin apercibirse de otra incomodidad que un poco de calambre en la pierna, que era su antiguo achaque. Por la tarde y noche estuvo acompañado hasta las once, y luego que se recogió empezó á dormir tranquilamente, previniendo antes que no se le despertase. El caballero Ronchi, primer médico de cámara, pasó á visitar á S. M. á las cinco y media de esta mañana; pero se abstuvo de entrar instruido de aquella orden. A las seis se oyó toser á S. M. por dos veces, y como no llamase á las ocho segun tenia de costumbre, entraron los médicos y personas de su inmediata servidumbre, y encontraron muerto á S. M. con todas las señales de que lo habia sido en una violenta convulsion.

Con motivo de este funesto acontecimiento se ha servido mandar S. M. que la corte se vista de luto por tres meses; los dos primeros riguroso, y el tercero de alivio, empezando desde el sábado 22 del corriente.

*Siguen las gracias concedidas por el REY nuestro Señor al ejército Real del Perú.*

*Estado mayor general del ejército del norte.* Capitan segundo ayudante D. Ramon Gascon Lorite, comandante primer ayudante.

*Batallon de guías del General.* Sargentos primeros D. Miguel Trapote y D. Leonardo Garcia, grado de subteniente.

*Batallon de Arequipa.* Capitan graduado de teniente coronel D. Isidro Alaya, comandante con destino de primer ayudante del estado mayor general.

*Milicias disciplinadas de Arequipa.* Sargento primero Don Hermenegildo Garaicochea, subteniente graduado de milicias.

*Artillería.* Subteniente de infantería D. Manuel Rodriguez, grado de teniente de idem: capitan graduado de idem D. Mariano Riquelme, capitan efectivo de idem.

*Dragones veteranos de la frontera de Chile.* Capitan D. Tadeo Islas, comandante de escuadron.

*Escuadrilla de Chiloe.* Capitan del bergantin corsario D. Mateo Maineres, grado de teniente coronel de infantería: teniente de idem, D. Vicente Olavarria, grado de capitan de idem: primer piloto D. Josef Lucio Sanchez, grado de subteniente de idem.

*Batallon veterano de Chiloe.* Teniente graduado de capitan D. Josef Antonio Rubio, capitan efectivo de infantería.

*Milicias Urbanas de Lampa.* Teniente D. Josef Vicente Andrade, grado de capitan de infantería.

*Plaza del Callao.* D. Dámásó Moyano, coronel efectivo de infantería: D. Josef Maria Casariego, idem idem: coronel Don Dámásó Moyano, brigadier.

*Regimiento infantería Imperial Alejandro, segundo batallon.* Teniente D. Elias Garcia, grado de capitan de infantería con la antigüedad de 16 de Febrero de 1823. (Se continuará.)

Varias cartas fidedignas de Buenos-Aires, que alcanzan hasta el 15 de Octubre del año pasado, refieren la importante noticia que la division española que manda el general Valdés ha arrollado en Salta un cuerpo entero de tropas rebeldes pertenecientes á los llamados independientes, y que el desleal coronel que lo capitaneaba ha caído en manos de las valientes tropas del REY. Esta noticia ha ocasionado una grande alarma en Buenos-Aires, donde precipitadamente, y sin asegurarse del hecho, por sólo noticias vagas, habian publicado por gaceta extraordinaria lo contrario.

Pero lo mas importante de todo, y lo que mas debe regocijar á los amantes de la justa y buena causa, es que la ciudad de Mendoza, en el mismo virreinato de Buenos-Aires, situada en las fronteras de Chile, y antes una de las que formaban parte de la pretendida confederacion de las rebeldas provincias del Rio de la Plata, ha proclamado al REY nuestro Señor, y ha reconocido sus legítimos soberanos derechos.

D. Cayetano Garcia Chicano, oficial cuarto que fue de la torre-vigia de Tavira, en Cádiz, y actual interventor de la Real aduana de la misma ciudad con el grado de alferes de fragata, ha cedido á beneficio del Real erario sus créditos devengados durante sus servicios en la marina, importantes la cantidad de 17256 rs.; y S. M. se ha servido admitir este donativo, mandando que se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la gaceta.

#### CAMBIOS DEL DIA 20.

Londres.....	36 $\frac{3}{4}$ á 37 á 90 dias.
Paris.....	15 lib. 10 idem.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Génova.....	00
Cádiz.....	$\frac{1}{2}$ por 100 pérdida.
Sevilla.....	1 idem.
Valencia.....	$\frac{3}{4}$ idem.
Barcelona á rs. vn.....	00
Idem á pesos fuertes.....	$\frac{3}{4}$ beneficio.
Vales comunes Setiembre.....	15 á 15 $\frac{1}{2}$ valor.
No consolidados.....	13 $\frac{1}{2}$ idem.
Consolidados.....	28 idem.
Intereses de vales.....	4 $\frac{1}{2}$ idem.
Bilbao.....	$\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ pérdida.
Coruña.....	1 idem.
Murcia.....	1 $\frac{1}{2}$ á 2 idem.

#### ANUNCIOS.

Con fecha 23 de Octubre de 1824 se remitió por la casa de los Sres. Miqueletorena hermanos, del comercio de esta corte, al Sr. D. Ignacio Rian, del de Cádiz, un paquete de vales de 100 pesos no consolidados, de los que se han extraviado diez bajo los números 56388 al 56397, ambos inclusive; y no sabiendo su paradero, se suplica al que los tenga los entregue en dicha casa de Miqueletorena hermanos, ó en Cádiz en la del Sr. Rian; en inteligencia que estan tomadas todas las precauciones necesarias, tanto en la oficina general de renovacion de vales Reales, como fuera de ella, para que no pueda hacerse uso de ellos.

*Institutionum elementarium philosophiae, ad usum studiosae juventutis, ab Andrea de Gucoara, guanaxuatensi presbytero, tomus 3, complectens physicam generalem.* Se hallará con los anteriores, á 10 rs. vn. cada tomo en rústica en la imprenta de Amarita; plazuela de Santiago, núm. 1, y en las librerías de Paz y de Quirós; adonde los suscriptores acudirán á recoger los ejemplares por que estuvieren suscritos.

Filosofía de la elocuencia por D. Antonio de Capmany.— Compendio de los elementos teóricos y prácticos del juego del ajedrez, un tomo en 8.º Se hallarán en las librerías de Sanz y de Razola.